

“.. Se eliminan datos confidenciales consistentes en el nombre de testigos, promovente en el procedimiento de sanción laboral y, del presunto infractor, RFC de Servidor Público, la edad y estado de salud de un menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”

Handwritten signature and date: *Francisco 2023*



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



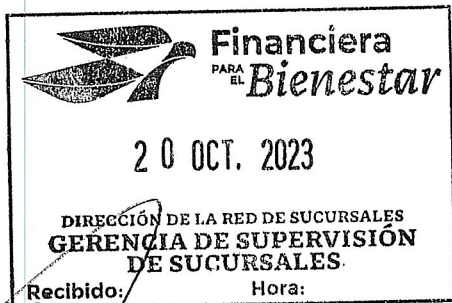
Financiera
PARA EL **Bienestar**

Dirección de Recursos Humanos
Subdirección de Administración de Personal
Gerencia de Relaciones Laborales

Oficio 7120.- **424**/2023

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023

1



LIC. RENE MARTÍNEZ RAMÍREZ
GERENTE ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

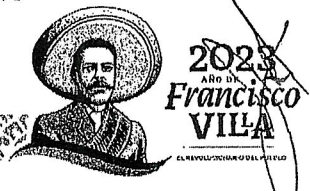
C.P. ARIEL JAIMES JAIMES
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS INHERENTES DE
LA GERENCIA REGIONAL ZONA CENTRO
PRESENTE

Con relación al oficio **4200/4215/0202/2023.-JF** de fecha 3 octubre de 2023, mediante el cual solicitó la terminación de la relación laboral del **C. [REDACTED]**, Jefe de Oficina Telegráfica "C" con Registro Federal de Contribuyentes **[REDACTED]**, ingresando a este Organismo Descentralizado el 1 de febrero de 2008, personal de confianza con número de empleado 23658 y con código de puesto CF16047, por la pérdida de confianza, remitiendo para ello diversa documentación derivada del **ACTA CIRCUNSTANCIADA** de fecha 25 de septiembre de 2023, con fundamento en la fracción V del artículo 53 de los Lineamientos para la Elaboración de Actas, Constancias, Aplicación de Sanciones y Reconsideración de Financiera para el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Mediante **Dictamen T.R.L. 7120.-420/2023** de fecha 6 de octubre de 2023, se envió la documentación recibida a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que, de considerarlo procedente, dictaminara la Terminación de la Relación Laboral del **C. [REDACTED]** con este Organismo Descentralizado, derivado de lo solicitado mediante oficio número **4200/4215/0202/2023.-JF**, en donde indicó la **pérdida de la confianza**, ante las omisiones en sus funciones, relativas a que el día 22 de septiembre de 2023, dicho trabajador no se incorporó a sus labores después de su horario de alimentos, instruyéndole al Distribuidor de Correspondencia Telegráfica, el **C. [REDACTED]**, sin la autorización correspondiente, procediera con el resguardo del recurso y el cierre de la Sucursal a su cargo denominada **[REDACTED]**, ya que el Jefe de la Sucursal no iba a regresar, conductas que esa Gerencia a su cargo, indicó vulneraron la seguridad de dicha Sucursal, poniendo en riesgo el recurso financiero, los bienes materiales y la integridad del personal que labora en ese centro de trabajo, generando deficiencia en el desempeño de sus funciones.
- En respuesta a lo anterior, mediante oficio **GCLP/8010.-561/2023**, con fecha de recepción en la Gerencia de Relaciones Laborales, el día 18 de octubre de 2023, la Gerencia de lo Contencioso, Laboral y Penal devolvió la documentación enviada, en virtud de las consideraciones siguientes:

La documentación remitida, base de la omisión del trabajador al no haberse incorporado a sus labores después de su horario de alimentos y de las demás anteriormente señaladas, a juicio de esta Dirección de Asuntos Jurídicos carece de los elementos objetivos suficientes para determinar la terminación de la relación laboral por pérdida de la confianza, ya que de la citada acta circunstanciada se advierte que el **C. [REDACTED]** manifiesta que de las 14:00 a 18:00 horas es su horario de comida, por lo que, salió a tomar sus alimentos a su domicilio que se encuentra en el Municipio **[REDACTED]**, aduciendo que cuando era hora de regresar a la sucursal para concluir su jornada de trabajo, le surgió una emergencia **[REDACTED]** con **[REDACTED]** tuvo que llevarlo **[REDACTED]** siendo las 17:00 horas aproximadamente, por tal motivo le fue imposible regresar a la sucursal a las 18:00 horas y que por ello, se apoyó de su compañero el **C. [REDACTED]**, así como de las demás manifestaciones que obran en dicha acta, asimismo, ofreció y acreditó dicha situación con la constancia médica emitida por el IMSS, por lo que, con dicha situación si bien, es claro que no regresó a laborar después de tomar sus alimentos, poniendo en un supuesto riesgo a la sucursal a su cargo, lo cual tampoco aconteció porque la misma siguió operando con normalidad, sin ningún perjuicio económico

Handwritten signature





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Financiera
PARA
EL
Bienestar

reportado para este Organismo, lo cierto es, que dicha conducta no actualiza una acción grave para cesarlo de su cargo, dado que acreditó con documento fehaciente haber tenido una emergencia familiar, en ese sentido, su actuar resulta en una falta de atención o error por no dar aviso en el momento oportuno a sus superiores, tal conducta, a juicio de esta área jurídica no amerita la terminación de la relación laboral con este Organismo, no pasando por desapercibido que dicho servidor público tiene laborando para este Organismo desde el 1 de febrero de 2008, por lo que, dicha situación se estima que no constituye una falta particularmente grave que impida la continuación del vínculo laboral que lo une con Telecomunicaciones de México, ahora Financiera para el Bienestar.

En ese sentido, hágase la devolución de la documentación enviada mediante OFICIO TRL/7120-420/2023, a través del presente, lo anterior, para los efectos administrativos que correspondan.

Por tanto, y toda vez que la Gerencia de lo Contencioso, Laboral y Penal determinó que se carecen de los elementos objetivos suficientes para determinar la terminación de la relación laboral del C. [REDACTED]; le comunico que la documentación remitida mediante oficio 4200/4215/0202/2023.-JF será enviada a la Gerencia de Servicios al Personal para su debido resguardo en el expediente personal de dicho trabajador.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NORALIA DE LA CRUZ RUIZ
GERENTA DE RELACIONES LABORALES

C.c.c.ep Mtra. Leticia Aguilar López. - Directora de Recursos Humanos. - Presente
Héctor Amado López Álvarez. - Subdirector de Administración de Personal. - Presente
Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno. - Gerente de Servicios al Personal. - Presente
Lic. José Fausto Méndez Vargas. - Gerente de Supervisión de Oficinas. - Presente

MLMA

“.. Se eliminan datos confidenciales consistentes en el nombre de testigos, promovente en el procedimiento de sanción laboral y, del presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”

Volantes GRL 424

